

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, franco de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 427.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice en 22 del actual lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al señor presidente del consejo de ministros el real decreto siguiente:—Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Juan Martin Carramolino ha hecho del cargo de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del referido ministerio de la Gobernacion de la Península el actual secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia Don Lorenzo Arrazola. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto circular en este Boletín oficial para su publicidad. = Toledo 28 de octubre de 1839. = Laureano Gutierrez.

Circular núm. 428.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente me comunica la real orden que sigue:

»En 16 de diciembre del año último se encargó á V. S. de real orden, cuidase de que los

alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia no permitiesen residir ni establecerse en ellos á los súbditos portugueses que no probasen con documentos hallarse esceptuados del alistamiento. Y habiéndose reclamado por el señor ministro de Portugal en esta corte el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar, que V. S. emplee toda su autoridad y escite el celo de los alcaldes, ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletín oficial y particularmente, á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla, y detengan y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento, ó sean reclamados por las autoridades de S. M. F. De orden de S. M., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta á este ministerio de quedar enterado.»

Lo que he dispuesto se circule y publique por medio del Boletín oficial segun en la misma real orden se previene para su mas exacto cumplimiento por los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia. Toledo 28 de octubre de 1839. = Laureano Gutierrez.

INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y resguardos me comunica la siguiente circular.

El señor subsecretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 3 del actual la real orden que sigue:

»Por el ministerio de estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de setiembre último la

real orden siguiente. = El encargado de negocios de S. M. en Constantinopla dice á este ministerio con fecha de 25 de junio último lo siguiente. = Despues de varias conferencias celebradas en este almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes legaciones existentes en esta capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen al mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las legaciones extranjeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes. = De real orden, comunicada por el señor secretario del despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese ministerio de su cargo. = De real orden, comunicada por el señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes."

Y la direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1839. = José María Lopez.

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del comercio. Toledo 25 de octubre de 1839. = Laureano Gutierrez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Habiendo acordado la direccion general de estudios que esta comision, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 27 del reglamento de 13 de abril último, la remita un estado expresivo del número de escuelas de primeras letras, niños que concurren á ellas &c., conforme al modelo que adjunto se acompaña, ha dispuesto en su última sesion que las comisiones locales de todos los pueblos de esta provincia, y en su defecto los ayuntamientos, remitan en el preciso término de quince dias un estado

igual al citado modelo, llenas sus casillas con arreglo á lo que resulte de los datos ó noticias que con la mayor exactitud deberán adquirir.

Encargo muy particularmente el cumplimiento de este acuerdo, y confio en que las comisiones ó ayuntamientos en su caso no darán lugar á omisiones que paralizen la remision de las noticias que desea la direccion, y que por consiguiente me vea precisado á usar de medios fuertes para hacer cumplir esta orden. Toledo 28 de octubre de 1839. = El presidente, Laureano Gutierrez. = José Martinez Lopez de Ayala, secretario.

NOTA. El modelo que se cita se halla en la última página de este Boletín.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS

De los asientos de las oficinas de rentas unidas de esta provincia, resultan en descubierto los pueblos contenidos en la adjunta nota por las cantidades y años que la misma espresa: la administracion pudiera desde luego reclamar del señor intendente los correspondientes apremios sin hacer advertencias á los ayuntamientos; mas cediendo al sentimiento de deferencia hácia pueblos que tantas pruebas de lealtad y adhesion al Gobierno legítimo de Doña Isabel II han dado en estos tristes seis años de destruccion y desorden, tomo gustoso sobre mi responsabilidad detener aquel paso repugnante á mi corazon, anticipándoles el aviso de que si para el 15 de noviembre próximo están en tesorería los prenotados descubiertos de la renta de salinas evitarán por este medio costas y procedimientos que en otro caso me será imposible dejar de promover, á vista de las estrechas prevenciones que por la superioridad se me hacen, como responsable de la recaudacion. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 23 de octubre de 1839. = Zacarías Cañizal. = A los señores alcaldes de los pueblos que contiene la nota.

DESCUBIERTOS DE SAL HASTA FIN DE 1834.

Nota de los en que se hallan los pueblos de esta provincia que se mencionan por acopios de sal en los años que se espresarán, segun resulta de los libros y asientos de estas oficinas de rentas unidas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Total de Débitos.
Alameda de la Sagra, por los años 1813, 15 y 16	15.938 ..22
Boróx, por los años 1823, 26, 28, 29, 30, 31, 33 y 34	37.397... 1
Cabañas de la Sagra, por el año 1825...	378...
Carpio, por el año 1824	8.046... 6
Casarubios del Monte, por el año 1820...	5.010...
Esquivias, por el año 1833	315...

Guadamur, por los años 1819 y 20.....	2.689... 6
Ollas, por el año 1824.....	7.164...
Portillo, por el año 1820.....	1.645...
Santa Cruz del Retamar, por los años 1818 y 23.....	6.274...17
Seseña, por los años 1820, 25, 27, 29, 30, 32 y 33.....	11.253...30
Ugena, por el año 1831.....	556...17

PARTIDO DE OCAÑA.

Ocaña, por el año 1823.....	2.127...24
Dosbarrios, por el año 1824.....	8.351...
Guardia (la), por los años 1808, 14, 15, 16, 18, 24 y 25.....	22.528...19
Lillo, por el año 1816.....	11.088...
Miguel-Esteban, por los años 1826 y 27.....	6.314...30
Romeral, por los años 1815 y 16.....	10.808...
Toboso (el), por los años 1828 y 29.....	4.185... 8
Villacañas, por los años 1826, 27, 28 y 30.....	45.382...23
Yepes, por el año 1831.....	2.520...

PARTIDO DE TALAVERA.

Los Cerralbos, por los años 1830, 31 y 32.....	523...16
Estrella, por el año 1833.....	50... 2
Illan de Vacas, por el año 1834.....	539... 26
Lucillos, por el año 1830.....	622...
Montearagon, por el año 1831.....	666...25
Navalcan, por el año 1831.....	321...
Real de San Vicente, por los años 1828, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.....	36.681... 8
Techada, por los años 1828, 31, 32 y 33.....	651...
Torrecilla, por los años 1828, 29, 30, 31, 32 y 33.....	11.907... 6
Villanueva del Horcajo, por los años 1831, 32, 33 y 34.....	456...31
	<hr/> 262.393...11

AVISOS OFICIALES.

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario honorario de decretos, individuo de varias sociedades económicas, intendente subdelegado de rentas, correos y loterías en esta provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma dá fé. = Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate de arrendamiento en subasta de los derechos de rentas provinciales, estradio del de puertas de esta capital, que se verificó el día 20 de setiembre en favor de D. Francisco Llorente, como apoderado de D. José Safont, en cantidad de 32.880 rs. en cada año de los tres de su arrendamiento, conforme á lo mandado por la direccion general de rentas provinciales en superior orden de 16 del corriente mes, se abre nueva subasta del indicado arrendamiento por término de tres años que darán principio el día 1º de enero del venidero de 1840 y finalizarán en 31 de diciembre de 1842. Quien quisiere interesarse y hacer proposiciones bajo las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto comparezca, en inteligencia que serán admitidas; previniéndose que para el primer remate está señalado el día 11 de noviembre próximo, el segundo el 17 y el tercero el 23 de citado mes en los estrados de esta intendencia, desde las diez de la mañana en adelante. Dado en Toledo á 21 de octubre de 1839 = Laureano Gutierrez. = Por mandado de su señoría, José María Gallego.

Con arreglo á instruccion se da el segundo aviso de que el domingo 3 del próximo noviembre, se han de celebrar

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.

las subastas para arriendo de fincas nacionales contenidas en el anuncio inserto en el Boletín anterior, núm. 130 del día. Toledo 29 de octubre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Para hacer pago á la caja de arbitrios de amortizacion de esta provincia de la cantidad de 10256 rs. 32 mrs. vn., que la es en deber D. Mariano Casaña, vecino de la corte de Madrid, procedente de arrendamientos de varias fincas de conventos suprimidos que hoy pertenecen á dichos arbitrios, costas causadas y que se causen, se subastan varias fincas que en este termino y del lugar de Burguillos corresponden en propiedad á dicho deudor, las cuales tasadas en venta y renta son las siguientes.

Término de Nambroca.

Una tierra en término de dicho pueblo al sitio del Prado, linderos notorios, con 41 fanegas, y se hallan tasadas, 6 fanegas á 200 rs., 15 á 160 y 20 á 130, y todas valen en venta 6200 rs., en renta 250.

Noventa y seis olivas en el que llaman de los Roperos, linderos notorios, tasadas en venta 1480 rs., en renta 100.

Término de Burguillos.

Una viña en dicho término, al sitio del Rosalejo, con 1000 cepas y 40 olivas, tasadas en venta 3400 rs., en renta 60.

Otra id., en el mismo término y sitio de la venta de Venturada, con 2800 cepas y 200 olivas, tasadas en venta 9600 rs., en renta 340.

Un olivar, llamado el Tinto de los nuevos, con 160 olivas, que se hallan tasadas en venta 6400 rs., en renta 320.

Una viña, llamada Corchuelo, linderos notorios, con 1200 cepas y 120 olivas, tasadas en venta 6600 rs., en renta 240.

Una tierra al sitio de Carrizal, de 6½ fanegas, tasadas á 400 rs. cada una y todas valen en venta 2600 reales, en renta 52.

Otra tierra en el mismo término y sitio de los Alamos de Bautista, de 3 fanegas, que se hallan tasadas en venta 2600 rs., en renta 18.

La persona que quiera hacer postura á todas ó cualesquiera de las anteriores fincas, comparezca ante el escribano comisionado por el señor intendente que autoriza, que se halla en este pueblo, que admitirá la que hicieren siendo arreglada; teniendo entendido el público que las olivas se hallan tasadas sin el fruto pendiente; y para su remate está señalado el día 3 del próximo mes de noviembre en las casas consistoriales de este lugar de 10 á 12 de su mañana, y á la última de tres palmadas que se han de dar por dicho señor comisionado. Nambroca 23 de octubre de 1839. = Pablo Fernandez.

AVISO.

En la villa de Consuegra se hallan recojidas y depositadas dos mulas y un macho, que estaban abandonadas en los campos, procedentes sin duda de los montes: una de las mulas fue aprehendida por los nacionales en los molinos de viento. Lo que se anuncia en este Boletín para que las personas que se crean con derecho á dichas caballerías se presenten á reclamarlas con la justificación de su pertenencia, hierros y señas; advirtiéndose que trascurrido el término de diez días se les dará la aplicación y destino que corresponde.

(4)

Escuela perpetua ó temporal.		Dotacion del maestro: fondos ó arbitrios de que se paga.		Quién nombra los maestros.		Edificio y menage para la escuela. Libros para los pobres.	
De niños.	De niñas.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	De niños.	De niñas.
Número de almas. Hombres que saben leer. Mujeres que saben leer. Hombres que saben escribir. Mujeres que saben escribir.		Número de escuelas públicas ó particulares. DE NIÑOS. DE NIÑAS.		Número de concurrentes: edad & que concurren. NIÑOS de 3 á 10 años. NIÑAS de 3 á 10 años.		Maestros examinados, ó no: con algun otro oficio ó destino.	
						Maestros.	